

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



Factura Notarial: 000005094

2014-07-06-000-P002068

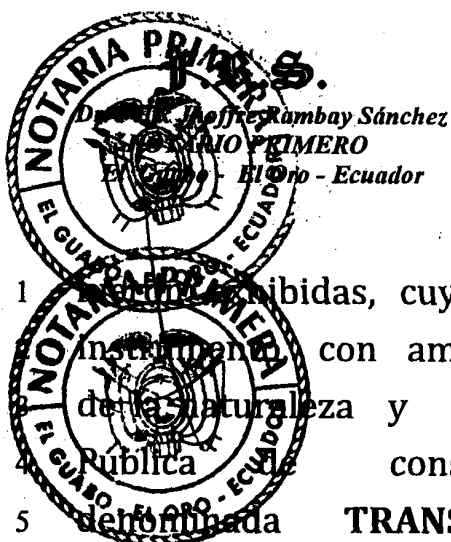


ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSPESAMER S.A.,
OTORGADA POR LOS
SEÑORES PEDRO LEONARDO
JARAMILLO ZAMBRANO E
IRMA EDITH SAMANIEGO
COELLO.-----

Cuantía: \$. 10,000.00/100

M.C.

En la Ciudad de El Guabo, Cabecera Cantonal del mismo
nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy
OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí
DOCTOR FÉLIX JHOFFRE RAMBAY SÁNCHEZ, Notario
Público Primero de éste cantón, comparece el señor
PEDRO LEONARDO JARAMILLO ZAMBRANO, quien
declara ser mayor de edad, de estado civil soltero,
empresario, domiciliado en la parroquia El Cambio y de
tránsito por ésta Ciudad de El Guabo; y, la señora
IRMA EDITH SAMANIEGO COELLO, quién manifiesta
ser mayor de edad, de estado civil soltera, empresaria,
domiciliada en la parroquia El Cambio y de tránsito
por ésta ciudad de El Guabo.- Los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para
contratar y obligarse, a los que de conocerlos doy fe,
en virtud de las cédulas de ciudadanía que me



1. ...ribidas, cuyas copias se adjuntan a éste
2. ... con amplia libertad y bien instruidos
3. ... naturaleza y resultados de ésta Escritura
4. ... constitución de una compañía
5. denominada **TRANSPESAMER S.A.**, para su

6. otorgamiento me presentan una minuta que copio a
7. continuación:-----"SEÑOR NOTARIO: En el

8. protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
9. incorporar una en la que conste la constitución de una
10. Compañía de Sociedad Anónima, que se otorga al
11. tenor de las siguientes cláusulas:----- **CLÁUSULA**

12. **PRIMERA: COMPARECIENTE Y DECLARACION**
13. **JURAMENTADA.**- Concurren en el otorgamiento del

14. presente Instrumento los señores: **PEDRO**
15. **LEONARDO JARAMILLO ZAMBRANO e IRMA EDITH**

16. **SAMANIEGO COELLO.** Los comparecientes son
17. ecuatorianos, de estado civil solteros, mayores de edad,

18. capaces ante la ley, domiciliados en la Parroquia
19. el Cambio, Cantón Machala, Provincia de El Oro;

20. quienes **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la
21. veracidad del contenido del presente contrato de

22. compañía el cual libre, voluntariamente y con pleno
23. conocimiento han pactado asumiendo las

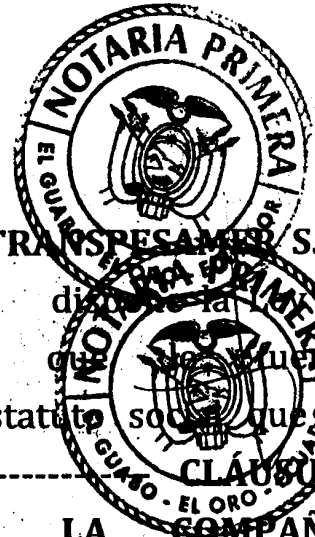
24. consecuencias civiles y penales que pudieren
25. generar.----- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los

26. comparecientes declaran su voluntad de constituir
27. una Compañía de Sociedad Anónima como en

28. efecto constituyen un contrato de compañía de

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 sociedad anónima denominada **TRANSPESAMER S.A.**,
2 que se registrará por lo que dispone la Ley de
3 Compañías, las demás Leyes que rigen en
4 aplicables y por el siguiente estatuto social que se
5 desprende a continuación:-----

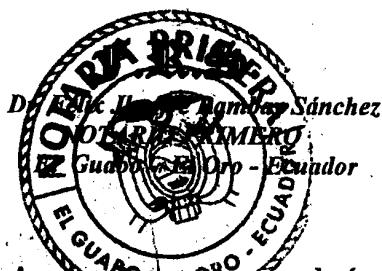
6 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
7 **TRANSPESAMER S.A.**----- **CAPITULO**

8 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
9 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**

10 **DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La denominación
11 de la Compañía que se constituye es **TRANSPESAMER**
12 **S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, se rige por las leyes
13 vigentes en el Ecuador y estos estatutos.-----

14 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- LA COMPAÑÍA**

15 **TRANSPESAMER S.A.-** La compañía tiene por objeto la
16 siguiente actividad: Se dedicara exclusivamente al
17 transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
18 sujetandose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
19 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
20 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
21 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
22 con su objeto social la compañía podra suscribir toda
23 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
24 la ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO**
25 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
26 compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados
27 desde la fecha de inscripción de este contrato en
28 el Registro Mercantil, pero la Junta General de



1 Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con
2 sujeción a la Ley de Compañía y a los Estatutos.-----

3 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio de la
4 compañía será en la parroquia El Cambio, el cantón
5 Machala, Provincia de El Oro, y por resolución de la
6 Junta General de accionistas podrá establecerse

7 Sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
8 cualquier parte del país o del exterior, conforme a la
9 Ley.----- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**

10 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:**

11 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ**
12 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

13 **AMÉRICA,** dividido en diez mil acciones, iguales,
14 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una, numeradas desde el cero
16 cero uno hasta el diez mil inclusive.- **ARTICULO SEXTO:**

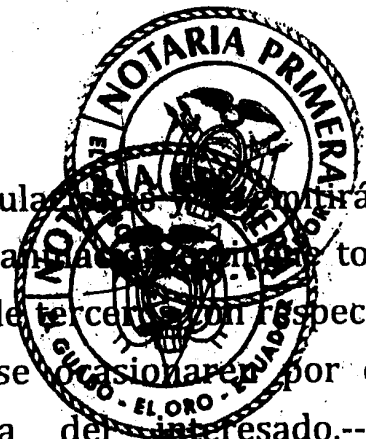
17 La compañía entregara a cada accionista los títulos que
18 representen sus acciones los que deberán ser
19 debidamente firmados por el Presidente y Gerente
20 General de la compañía. Los títulos se entregaran una
21 vez que se encuentre cancelada la totalidad del capital
22 suscrito por el accionista, mientras tanto se emitirán
23 certificados provisionales en la forma determinada en la

24 Ley de Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: ANULACIÓN**
25 **DE TÍTULOS.-** En caso de extravío o destrucción de uno

26 o más títulos de acciones, o de los certificados
27 provisionales, previa resolución de la Junta General de
28 la Compañía y conforme a las disposiciones legales se

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 procederá a la anulación o anulación de un
2 nuevo título o certificado. La anulación de todos
3 los derechos del accionista o de terceros con respecto a
4 lo anulado, los gastos que se ocasionaren por este
5 concepto serán de cuenta del interesado.-----

6 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DEL CAPITAL**

7 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía podrá ser
8 aumentado en cualquier tiempo sí así lo acordare la
9 Junta General de Accionistas legalmente convocada,
10 pudiendo resolver si el aumento se lo realiza en
11 numerario, en especies o de cualquiera de las formas
12 permitidas por la Ley. Los accionistas gozaran del
13 derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas
14 acciones en proporción a las que poseen al momento de
15 resolverse sobre el aumento siempre y cuando no estén
16 en mora en el pago del capital.-----

17 **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-**

18 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
19 personalmente o por intermedio de sus representantes
20 quienes acreditaran poder especial o carta poder para
21 cada reunión. No podrán representar a los accionistas,
22 los administradores ni el comisario de la compañía.-

23 **ARTICULO DÉCIMO: REGISTRO DE ACCIONES.-** La

24 compañía llevara un libro de acciones y accionistas, en
25 el que se deberán registrar todas las acciones y sus
26 beneficiarios, debiendo en consecuencia dejarse
27 constancia de todas las cesiones o transferencias que
28 realicen los accionistas de conformidad con lo que



1. Ley de Compañías. No tendrá validez si no
2. se cumple con este requisito cualquier acto de cesión.--

3. **CAPÍTULO TERCERO.- DIRECCIÓN Y**
4. **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
5. **DÉCIMO PRIMERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS**

6. **DE LA COMPAÑÍA.-** Para los efectos de la dirección y
7. funcionamiento de la compañía, ésta contara con los
8. siguientes organismos y funcionarios: Junta General de
9. Accionistas, Presidente, Gerente General y Comisario.

10. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA**
11. **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de

12. Accionistas es el organismo a cuyo cargo está la
13. dirección suprema de la compañía, por lo cual sus

14. resoluciones son obligatorias para todos los
15. funcionarios y dependientes de la misma. Estará

16. formada por los accionistas de la compañía y será
17. convocada mediante publicación que se realizará en uno

18. de los periódicos de mayor circulación del domicilio de
19. la compañía, con la anticipación determinada en la Ley,

20. esto es con no menos de ocho días de anticipación al día
21. fijado para la reunión. En el texto de la convocatoria, se

22. determinara forzosamente, el lugar, el día y la hora de la
23. junta y el o los asuntos que se trataran en la misma.

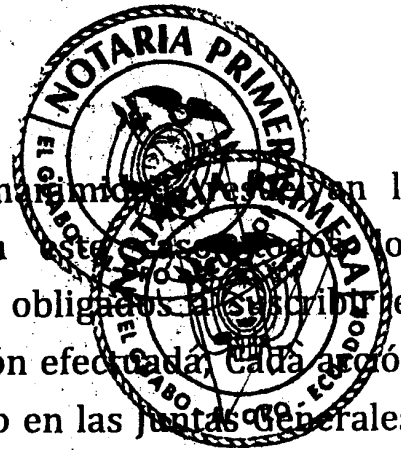
24. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
25. convocatoria, será nula. Cuando estuviesen presente

26. todo el capital pagado y la Ley lo permita, podrán
27. constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del

28. País, para tratar cualquier asunto y siempre que los

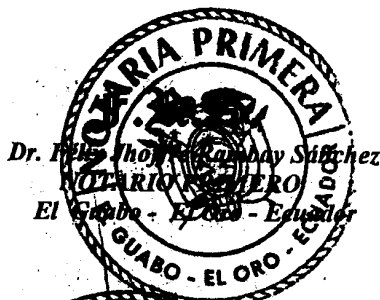
F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 accionistas asistentes, por unanimidad, en la
2 celebración de la Junta. En este caso, los
3 accionistas asistentes estarán obligados a suscribir el
4 acta correspondiente a la sesión efectuada. Cada acción
5 pagada dará derecho a un voto en las Juntas Generales.
6 Las demás darán derecho a voto en proporción a su
7 valor pagado. Los accionistas podrán conferir poder
8 para votar en las Juntas Generales. En estos casos,
9 cuando el apoderado sea o no un accionista, bastara una
10 comunicación dirigida al Presidente de la Junta General
11 haciendo saber de esta delegación.- **ARTICULO DÉCIMO**
12 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**
13 **DE ACCIONISTA.-** Son atribuciones de la Junta General
14 de Accionistas de la compañía: **a)** Elegir al Presidente y
15 Gerente General y comisarios principal y suplente de la
16 compañía; removerlos, promover las vacantes que estos
17 dejaren por cualquier causa, en cualquier momento; **b)**
18 Conocer, anualmente, los balances de la compañía, así
19 como los informes del Presidente, Gerente General y
20 comisario; y resolver respecto de tales informes, así
21 como fijar las retribuciones del Gerente General y del
22 comisario; **c)** Dictar las normas que, con arreglo a lo que
23 dispone la Ley, tiene que regir la distribución o destino
24 de las utilidades anuales y la formación de las reservas
25 de la compañía; **d)** Resolver respecto del
26 establecimiento de sucursales o agencias de la
27 compañía; **e)** Reformar e interpretar el presente
28 Estatuto; y, decidir, por lo tanto, respecto de prorrogas o

[Handwritten signature of Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez]
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL GUABO
EL ORO - ECUADOR



1 disminuciones del plazo de duración de la empresa, así
2 como respecto de aumentos o disminuciones del capital
3 de la misma; f) Acordar la fusión, transformación,
4 disolución y liquidación de la compañía con sujeción a
5 las disposiciones de la Ley; designar los liquidadores,
6 fijar las retribuciones de los liquidadores y considerar
7 las cuentas de la liquidación; g) Conocer y resolver
8 respecto de cualquier asunto que se suscite en la
9 marcha de la compañía o cuya resolución no estuviera
10 contemplada en la Ley o en el presente Estatuto; h)
11 Resolver las solicitudes de los accionistas de la
12 compañía, sobre la anulación de títulos acciones o
13 certificados provisionales y disponer la emisión en la
14 Ley; i) Y demás atribuciones contempladas en la Ley.-

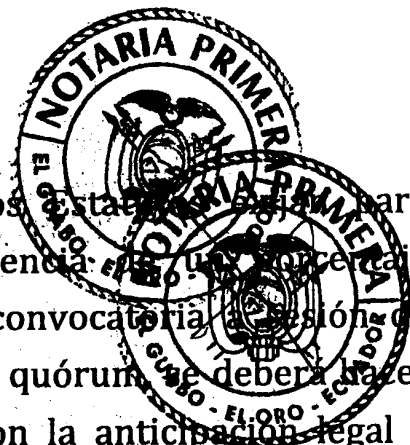
15 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-** La
16 Junta General de Accionistas se reunirá, ordinariamente,
17 en el primer trimestre de cada año; y,
18 extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente
19 o el Gerente General de la compañía o el
20 Superintendente de compañías o el Comisario, en uno
21 de los diarios de mayor circulación que se edite en el
22 domicilio principal de la compañía conforme los casos
23 previstos por la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

24 **QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

25 Para que la Junta General de Accionistas se constituya,
26 en primera convocatoria, es necesario que estén
27 presente en ella accionistas que representen más del
28 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, *SD*

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 a menos que la Ley y estos Estatutos para
2 determinados casos la asistencia sea una porcentaje
3 mayor. Si, para la primera convocatoria a sesión de
4 junta general, no se obtuviera quórum, se deberá hacer
5 una segunda convocatoria, con la anticipación legal o
6 estatutaria determinada para este objeto. En éste caso,
7 podrá constituirse la Junta General con el número de
8 accionistas que concurrieren, lo que deberá
9 determinarse, como advertencia, en el texto de la
10 pertinente convocatoria, a menos que la Ley o estos
11 Estatutos exigiesen otra mayoría, de acuerdo al asunto a
12 discutirse y resolver. Los accionistas podrán ser
13 representados en las sesiones de Junta General con
14 arreglo a lo que establece la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO**

Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

**SEXTO: DIRECCIÓN, SECRETARÍA Y ACTAS DE LAS
SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

15 Las sesiones de Junta General de Accionistas serán
16 presididas por el Presidente de la compañía, y será
17 secretario de la misma el Gerente General. A falta del
18 Presidente y/o del Gerente General, actuarán en la
19 dirección de las sesiones, o en la secretaría; en su orden
20 el o los accionistas, que la misma junta en el momento
21 de instalarse, eligiese. Las actas de cada sesión de Junta
22 General deberán elaborarse en un libro destinado para
23 el efecto, podrán ser aprobadas en la misma sesión y
24 serán suscritas por las personas que hubiesen actuado
25 en la presidencia y en la secretaría de la respectiva
26 sesión, salvo el caso previsto en la última parte del *el*

Dr. Félix J. ...
NOTARIO PRIMERO
El Guano - El Oro - Ecuador

Artículo Decimo Segundo del presente Estatuto, en que
deberán ser suscritas por todos los accionistas
asistentes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL**

PRESIDENTE. El Presidente de la compañía será
elegido por la Junta General de Accionistas la misma que
fijará también su remuneración. Durará cinco años en su
cargo, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser
o no accionista de la compañía. En caso de ausencia
temporal o definitiva del Presidente de la compañía este
será subrogado por el Gerente General, hasta que la
Junta General de la Compañía provea una nueva
designación conforme lo previsto en la Ley de
Compañías.----- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:

Son atribuciones del Presidente de la compañía: a)
Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;
b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales,
estatutarias y reglamentarias, así como aquellas que
adopten la Junta General.- c) Suscribir con el Gerente
General los títulos de acción, legalizar con su firma las
actas de las Juntas Generales; d) Solicitar al Gerente
General de la compañía, convoque a Juntas Generales o
en caso de ausencia o impedimento de éste, convocar
directamente; e) Ejercer las demás atribuciones que le
conceden la Ley y el Estatuto.----- **ARTICULO DÉCIMO**

NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General
de Accionistas designará al Gerente General, quien
podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador

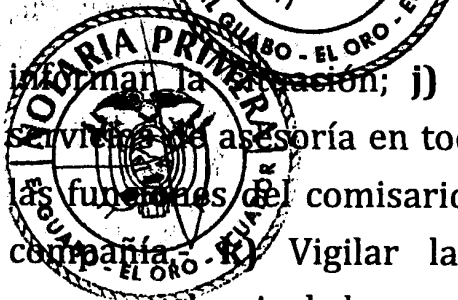


1 años en el ejercicio de su cargo, ser designado
2 indefinidamente y percibirá la remuneración que la
3 misma Junta General de Accionistas le asigne.-

4 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
5 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones del

6 Gerente General de la compañía: a) Representar legal,
7 extrajudicial y judicialmente a la compañía, de acuerdo
8 con la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas; b) Informar trimestralmente y,
10 además cuando lo estimase conveniente o se lo solicite
11 el Presidente o la Junta General de Accionistas respecto
12 de los asuntos de la Administración de la compañía a su
13 cargo; c) Suscribir con el Presidente de la compañía los
14 títulos de acciones; d) Convocar a las Juntas Generales
15 tanto ordinarias como extraordinarias e intervenir
16 como secretario en las respectivas sesiones y llevar bajo
17 su responsabilidad el libro de participaciones y
18 accionistas; e) Nombrar y remover a los empleados de
19 la compañía y cuidar de que todos ellos ejerzan, en la
20 mejor forma, sus funciones y labores; f) La
21 administración ordinaria de la compañía; g) La
22 aprobación de los presupuestos generales de la
23 compañía; h) Conocimiento y aprobación de las
24 remuneraciones a ser fijadas para los empleados de la
25 compañía; i) Si del balance anual que se deberá realizar
26 se apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del
27 capital suscrito o más, el Gerente General
28 inmediatamente deberá, convocar a Junta General para

Dr. Félix Jhoffer Ramírez
NOTARIO
El Guabo - El Oro - Ecuador



informan la contratación; j) Aprobar la contratación de
servicios de asesoría en todas las áreas sin perjuicio de
las funciones del comisario quien deberá fiscalizar a la
compañía; k) Vigilar la contabilidad y recibir la
correspondencia de la compañía; y, l) Suscribir, endosar,
hacer protestar cheques, cancelar letras de cambio
pagares a la orden y demás títulos de crédito; m) Abrir
cuentas corrientes bancarias, retirar los fondos
bancarios mediante cheques, así como libranzas u
órdenes de pago en cualquier otra forma que estime
conveniente enmarcado en la ley; n) Suscribir
documentos en los bancos, celebrando contratos de
sobre giros o de créditos en cuenta corriente con fianza;
celebrar cualesquier otro acto o contrato mercantil
principal o accesorio que sea para beneficio de la
compañía y relacionado con las actividades de la misma;
o) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le
corresponden, con arreglo a la ley y a este Estatuto.-
aumentar atribuciones.-----

ARTICULO VIGÉSIMO

PRIMERO: SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-

Si por cualquier causa llegare a faltar el Gerente General,
será subrogado por el Presidente de la Compañía. Pero
éste tendrá la obligación de convocar tan pronto le sea
posible a la Junta General de Accionistas que deberá
decidir sobre el particular. Si la subrogación no puede
tener lugar, se estará a lo previsto en la Ley de
Compañías.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

J.R.S.

Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador

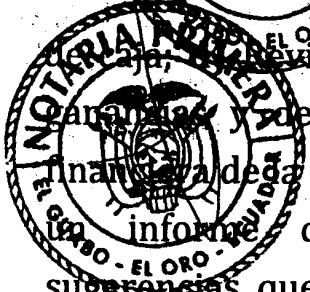


1 representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 Compañía le corresponde al Gerente General de la
3 Compañía. El documento que acredita la personería del
4 representante legal de la compañía será su
5 nombramiento con la respectiva constancia de
6 aceptación de su cargo, debidamente inscrito en el
7 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

8 **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un
9 Comisario principal para que examine la marcha
10 económica de la compañía e informe acerca de ello a la
11 Junta General. Al mismo tiempo la Junta General deberá
12 nombrar un suplente que actuara en ausencia o
13 impedimento del principal. La Junta General puede
14 pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la
15 situación económica de la compañía, en el momento que
16 estimare conveniente o necesario. Los Comisarios
17 principal y Suplente serán designados por el periodo de
18 un año.-**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

19 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario a mas
20 de tener derecho a inspeccionar, verificar y vigilar las
21 operaciones sociales de la compañía, tendrá las
22 siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes
23 la administración de la compañía; b) Exigir al Gerente
24 General la presentación de un balance de comprobación
25 con los informes adicionales que crea conveniente, así
26 como todos los documentos que estime necesarios; c)
27 Examinar por lo menos una vez cada tres meses los
28 libros y papeles de la compañía, las cuentas de cartera y

Dr. Félix...
NOTARIO
El Oro - El Oro



1 a) Revisar el balance, el estado de pérdidas y
2 ganancias y demás anexos que reflejan la situación
3 financiera de la compañía, luego de revisados, presentar
4 un informe que contenga las observaciones y
5 sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al
6 Gerente General dentro de los quince días posteriores
7 para este ponga en consideración y disposición de los
8 accionistas para su revisión y posterior conocimiento de
9 la Junta General; e) Solicitar al Gerente General, haga
10 constar en el orden del día los puntos que crea
11 convenientes deban ser puestos a su conocimiento y
12 resolución; f) Asistir a las Juntas Generales con voz
13 informativa, presentar las denuncias que reciba y
14 proponer motivada y fundamentada la remoción de los
15 Administradores; g) Todas las demás atribuciones que
16 le confiere la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO: PROHIBICIONES AL COMISARIO.-

17 Se prohíbe al Comisario negociar o contratar por cuenta
18 propia, directa o indirectamente con la compañía,
19 debiendo abstenerse de toda intervención competitiva
20 bajo pena de responder por los daños y perjuicios que
21 ocasionare con su proceder a los administradores de la
22 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La reforma
23 del Estatuto, el aumento o cambio de unidad, variación
24 de servicio y mas actividades de tránsito y transporte
25 terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe
26 favorable de los competentes organismos de transito.-----
27

28 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La compañía en todo

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador

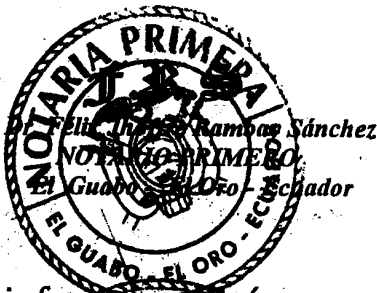


1 lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se
2 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
3 Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos, y, a las
4 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
5 organismos competentes de Transporte Terrestre y
6 Transito.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Si por
7 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
8 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
9 u otros establecidos por otros organismos, deberán en
10 forma previa cumplirlas.----- **ARTÍCULO**

11 **TRIGESIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-** Las
12 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
13 mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la
14 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumaran a la mayoría numérica.----- **CAPITULO**

16 **CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE,**
17 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS:**

18 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO EJERCICIO**
19 **ECONOMICO Y BALANCE.-** El ejercicio económico será
20 anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada
21 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
22 primeros meses del siguiente, el Gerente General
23 someterá a consideración de la Junta General de
24 accionistas el balance general anual, el estado de
25 pérdidas y ganancias, la formula de distribución de
26 beneficios y demás informes necesarios. El comisario,
27 igualmente, presentara su informe durante los quince
28 días anteriores a la sesión de junta; tales balances e



1 informes podrán ser examinados por los accionistas en
2 las oficinas de la compañía.----- **ARTÍCULO**

3 **TRIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE**
4 **UTILIDADES RESERVAS.-** La Junta General de

5 accionistas resolverá la distribución de utilidades la que

6 será en proporción al valor pagado de las acciones. De

7 las utilidades liquidas se agregara, por lo menos, el diez

8 por ciento anual para la formación e incremento del

9 fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este

10 enlace, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital

11 social. Además la Junta General de accionistas podrá

12 resolver la creación de reservas especiales o

13 extraordinarias.----- **ARTICULO TRIGESIMO**

14 **TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

15 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por cualquiera

16 de las causas determinadas en la Ley de Compañías,

17 disuelta la compañía se pondrá forzosamente en

18 liquidación salvo los casos de escisión o de fusión. Para

19 el nombramiento de liquidadores, la Junta General

20 actuará de conformidad a lo establecido en la Ley de

21 Compañías.----- **CLÁUSULA CUARTA.-**

22 **DECLARACION JURADA Y FORMA DE PAGO.-** Los

23 comparecientes formulan las siguientes declaraciones:

24 **DECLARACIÓN PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

25 **DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.-** El

26 capital suscrito se pagara en dinero en efectivo, es decir

27 en numerario y declaran bajo juramento que

28 depositaran el capital pagado de la compañía en una

Dr. ~~Notario~~ ~~Jhonny~~ ~~Ramírez~~ ~~Sánchez~~
~~NOTARIO PÚBLICO~~
~~EL GUANO - EL ORO - ECUADOR~~

1 ~~señor~~ ~~no~~ ~~ha~~ ~~decidido~~ nombrar para el primer periodo
2 de ~~administración~~ como **PRESIDENTE** al señor **PEDRO**
3 **LEONARDO RAMILLO ZAMBRANO** y como **Gerente**
4 **General** a la señora **IRMA EDITH SAMANIEGO**
5 **COELLO. DECLARACIONES FINALES:** Los accionistas
6 de la Compañía denominada **TRANSPESAMER S.A;**
7 Declaran: a) Que se encuentran de acuerdo con el
8 estatuto que consta en el presente instrumento, y que
9 los datos contenido en este instrumento son ciertos y
10 veraces en apego a la Ley y la Constitución; b)
11 Autorizamos al señor Abogado Gabriel Bravo Ramírez,
12 para que lleve a cabo todas las gestiones y actos
13 necesarios para obtener la legal constitución de esta
14 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil
15 Machala, obtención del Registro Único de Contribuyente
16 y su ingreso a las entidades como la Agencia Nacional de
17 Tránsito y demás entidades a las que por Ley está
18 obligado a pertenecer.- Usted Señor Notario, sírvase
19 incorporar las demás cláusulas de estilo que miren a la
20 validez de ésta escritura.- firma) firma) ilegible.- **Abg.**
21 **GABRIEL BRAVO RAMIREZ.-** Registro cero siete - dos
22 mil doce- veintisiete.- Foro de Abogados".----- **HASTA**
23 **AQUÍ LA MINUTA INSERTA** que conjuntamente con los
24 respectivos documentos habilitantes que se adjuntan a
25 la presente quedan elevados a Escritura Pública, con
26 todo el valor legal.- Me presentan sus respectivas
27 cédulas de ciudadanía.- Formalizado el presente
28 Instrumento, YO el Notario leí íntegramente a los 

F.R.S.

Dr. Félix Jhoffer Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 institución bancaria de la ciudad de Guayaquil, como se
2 determina en la Cláusula Segunda de este instrumento,
3 han resuelto constituir la compañía anónima
4 **TRANSPESAMER S.A**, con el capital de **DIEZ MIL**
5 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el
6 mismo que estará dividido en diez mil acciones de un
7 dólar de los Estados Unidos de América cada una. Dicho
8 capital será suscrito y pagado el Cien por ciento de la
9 siguiente manera: **PEDRO LEONARDO JARAMILLO**
10 **ZAMBRANO**, suscribe siete mil acciones iguales,
11 nominativas y ordinarias de un dólar cada una,
12 equivalente a Siete mil dólares de los Estados Unidos de
13 América y pagara el cien por ciento de cada una de ellas,
14 esto es siete mil dólares de los Estados Unidos de
15 América; **IRMA EDITH SAMANIEGO COELLO**, suscribe
16 tres mil acciones iguales, nominativas y ordinarias de un
17 dólares cada una, equivalente a tres mil dólares de los
18 Estados Unidos de América, y pagara el cien por ciento
19 de cada una de ellas, esto es tres mil dólares de los
20 Estados Unidos de América.- Así mismo los
21 comparecientes declaran **BAJO JURAMENTO** que el
22 capital se encuentra íntegramente suscrito y que los
23 fondos y valores que se utilizan para realizar las
24 operaciones que dan lugar a la presente constitución de
25 Compañía, proviene de actividad lícita.-----
26 **SEGUNDA: DESIGNACIONES DE ADMINISTRADORES.-**
27 De conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de
28 la Ley de Compañías vigentes, los accionistas de común



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7654814
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0705019784 BRAVO GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPESAMER S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2015 12:23:09 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS NOMBRES REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: RNE4HT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RESOLUCIÓN No 023-CJ-07-2014-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
CONSIDERANDO:



Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2014-3402 del 22 de Agosto del 2014, se comunica que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPESAMER S.A.**, solicitó el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPESAMER S.A.**, con domicilio en la Parroquia El Cambio, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de DOS (02) ACCIONISTAS y DOS (02) automotores tipo tráiler cabezal con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	MODELO	AÑO	TON	CLASE	TIPO	OBSERV
01	SAMANIEGO COELLO IRMA EDITH	KENWORTH	T800 6X4 SPECIAL EDITION AERODYNE	2015	26	TRAILER	CABEZAL	PROFORMA
02	JARAMILLO ZAMBRANO PEDRO LEONARDO	KENWORTH	T800 6X4 SPECIAL EDITION AERODYNE	2015	26	TRAILER	CABEZAL	PROFORMA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

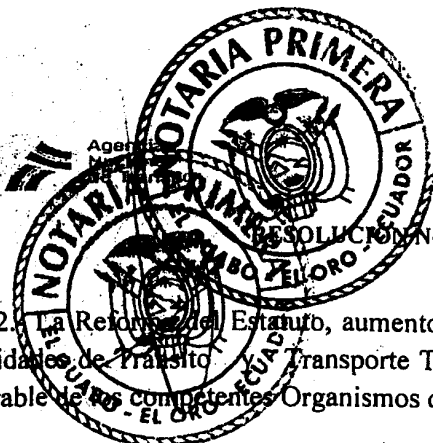
El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044/2937-096. Email:
www.ant.gob.ec

 7 SEP 2014
Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
El Oro
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
figura en los Archivos de este
Organismo



RESOLUCIÓN No 023-CJ-07-2014-ANT-UAO

-2-

Art. 2.- La Relación del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2014-3765 de fecha 15 de Septiembre del 2014, mediante Informe N° 26-AJ-2014-ANT de fecha 11 de Septiembre del 2014, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 024-DT-UAO-07-2014-ANT de fecha 1 de Septiembre del 2014, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPESAMER S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPESAMER S.A.**, domiciliada en la Parroquia El Cambio, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPESAMER S.A.**, para su

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044/2937-096. Email:
www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

17 SEP 2014

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
EL ORO

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
repose en los Archivos de esta
Unidad.

Constitución Jurídica, en consecuencia no implica autorización para el Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

7. En la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del El Oro, a los Quince días del mes de Septiembre del 2014.

Dr. Félix Villavicencio Vanegas
NOTARIO PRIMERO DEL ORO
E.L. U.A.P. EL ORO

[Signature]

Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO VANEGAS,

DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.



LO CERTIFICO:

[Signature]

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,

SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO EL ORO
Dirección: Santa Rosa entre Manuel Serrano y Arizaga
Teléfono: 072-938-044/2937-096. Email:
www.anti.gob.ec



UNIDAD ADMINISTRATIVA
El Oro
7 SEP 2014

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
hay en los Archivos de este
Organismo.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070369014-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO ZAMBRANO
PEDRO LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA

EL CAMBIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-02-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

FECHA DEL CÉDULO

INSTRUCCIÓN
BACHELERATO

APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO PEDRO
ZAMBRANO LEONARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYACIL
2014-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYACIL

OTARIA PR

IDECU0703690149
790701M260225ECU
JARAMILLO<ZAMBRANO<PEDRO<LEON

Dr. Felix Rumbay Sanchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

114
114-0174
NÚMERO DE CERTIFICADO

0703690149
CÉDULA

**JARAMILLO ZAMBRANO PEDRO
LEONARDO**

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA

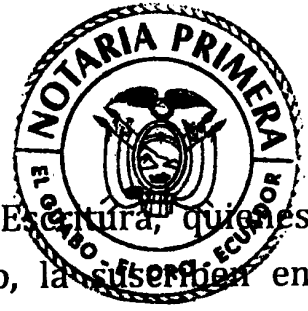
PARROQUIA 0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
0703690149

J.R.S.

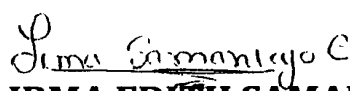
Dr. Félix Jhoffre Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO
El Guabo - El Oro - Ecuador



1 comparecientes en alta voz toda la Escritura, quienes
2 ratificándose en todo lo expuesto, la suscriben en
3 unidad de acto conmigo, el Notario, quedando
4 incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo
5 lo cual, DOY FE.-----

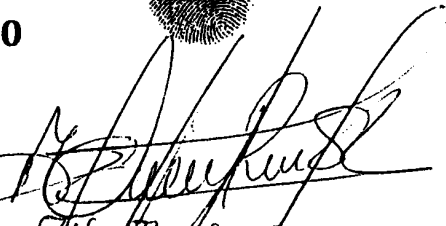
6
7  
8 **Sr. PEDRO LEONAR RAMILLO ZAMBRANO**

9 **C. C. No. 070369014-9**

10 
11 **Srta. IRMA EDITH SAMANIEGO SELLO**

12 **C.C. No. 070329310-0**



13 
14 **Dr. Félix Rambay Sánchez**
15 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
16 EL ORO - ECUADOR

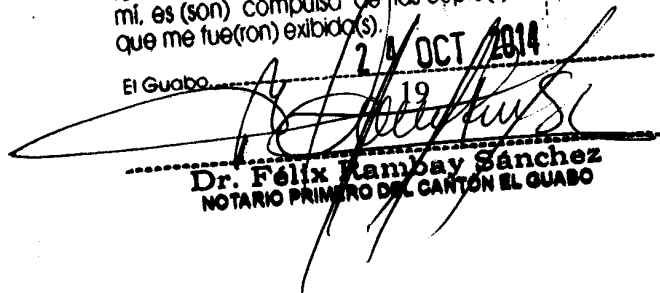
17 **SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO**
18 **ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE**
19 **ES IGUAL A SU ORIGINAL, EN CATORCE FOJAS,**
20 **QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- EN EL GUABO,**
21 **OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**



22 
23 **Dr. Félix Rambay Sánchez**
24 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO
25 EL ORO - ECUADOR

26
27 **Donde se(s) presente(s) 14. fojas en copia(s)**
28 **fotostática(s) que antecede, sellada y firmada por**
mi, es(son) compulsada(s) de las copia(s) certificada(s)
que me fue(ron) exhibida(s).

El Guabo.


Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO



Imprimir

2014-07-08-001-D002326

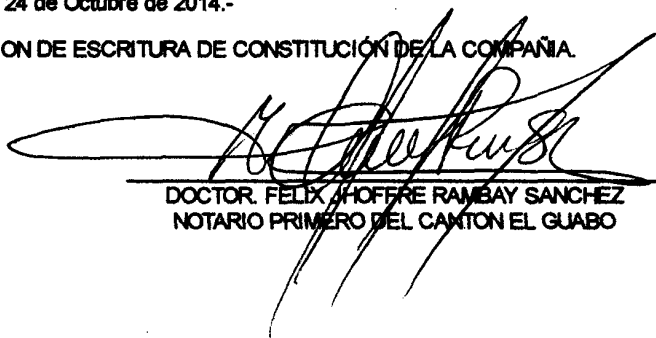
DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-08-001-D002326

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 14 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

EL GUABO, a 24 de Octubre de 2014.-

CERTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA.


DOCTOR. FELIX JOFFRE RAMBAY SANCHEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL GUABO





TRÁMITE NÚMERO: 6306

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4424
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	350
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703293100	SAMANIEGO COELLO IRMA EDITH	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703690149	JARAMILLO ZAMBRANO PEDRO LEONARDO	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	EL GUABO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPESAMER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

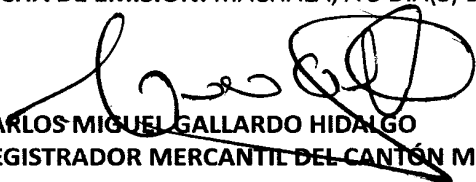
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Machala



FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

